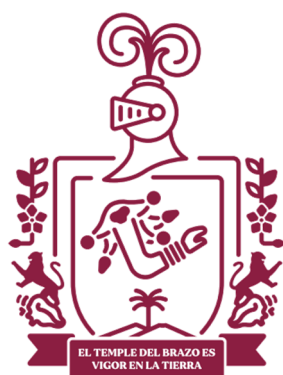


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



**LINEAMIENTOS
METODOLÓGICOS Y CRITERIOS
PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO**

2024 - 2027



Contenido

1. GLOSARIO.....	4
2. PRESENTACIÓN.....	6
2.1. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027. 7	
3. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL.....	8
3.1. FINALIDAD.....	8
3.2. PROPÓSITO.....	8
3.3. CARACTERÍSTICAS.....	8
4. FUNDAMENTACIÓN.....	9
4.1. MARCO NORMATIVO.....	9
4.2. BASES CONCEPTUALES.....	25
4.2.1. Planeación Participativa.....	25
4.2.2. Principios de la Planeación Participativa.....	26
5. FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL.....	28
5.1. PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL.	29
5.1.1. Propuesta de Cronograma General de Actividades para la Elaboración del Plan Municipal.....	30
5.1.2. Identificación y compromiso de las figuras de participación social.....	31
5.1.2.1. Dinámica de trabajo para la Participación Social.....	31
5.1.2.2. Cuadros de apoyo para foros o sitio WEB.....	32
5.2. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO.....	36
5.2.1. Metas, línea base o punto de partida.....	36
5.2.2. Documentos de consulta para construir el tema del PMD y diagnóstico.....	37
5.2.3. Estructura Sugerida para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.....	38
5.3. FORMULACIÓN DE APARTADO TEMÁTICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.....	41
5.3.1. Apartado Temático.....	41
5.3.2. Objetivos.....	41
5.3.3. Las estrategias.....	41
5.3.4. Metas.....	41
5.3.5. Las líneas de acción.....	41
5.4. INDICADORES.....	43
5.4.1. Tabla Resumen.....	43
5.4.2. Insumo para el Sistema Municipal de Indicadores.....	43
5.4.3. Resumen: Contenido de Temáticas por orden de elaboración.....	44
5.5. ALINEACIÓN AL PND, PED Y VICULACIÓN CON LOS ODS (AGENDA 2030) 45	
5.5.1. Plan Nacional de Desarrollo.....	45
5.5.2. Plan Estatal de Desarrollo.....	47
5.5.3. Vinculación a los ODS (Agenda 2023).....	48
5.5.4. Cuadros de Alineación Sugeridos para la Elaboración del Plan.....	50
6. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.....	51



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

6.1. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO	52
6.1.1. Definición del problema.....	52
6.1.2. Árbol del Problema	53
6.1.3. Definición de Objetivos.....	55
6.1.4. Árbol de Objetivos	56
6.1.5. Relación Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados.....	58
6.2. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.	59
6.2.1. Estructura de la MIR	59
6.2.2. Ficha Técnica de Indicadores.....	63
6.2.2.1. Estructura de la MIR	63
6.2.2.1.1. Definición del indicador	63
6.2.2.1.2. Método de cálculo.....	64
6.2.2.1.3. Descripción de variables.	64
6.2.2.1.4. Tipo de indicador.	65
6.2.2.1.5. Dimensión del indicador.....	65
6.2.2.1.6. Criterios CREMAA.	66
6.2.2.2. Frecuencia de medición.	67
6.2.2.3. Unidad de medida.	68
6.2.2.4. Sentido del indicador.	69
6.2.2.5. Parámetros de Semaforización.	69
7. ANEXOS.....	70
7.1. PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS	70
7.2. REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.	82
7.3. EJEMPLO DE CERTIFICACIÓN	83



1. GLOSARIO.

- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo.
- **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **GpR:** Gestión para Resultados.
- **ONG's:** Organizaciones no Gubernamentales.
- **TIC'S:** Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Comité Municipal:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima.
- **Consejo de Participación Estatal:** Consejo de Participación Social del Estado de Colima.
- **Consejo de Participación Municipal o Consejos de Participación Municipales:** a los Consejos de Participación Social de los municipios respectivos.
- **Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado:** La Oficina de la Gubernatura, las Secretarías, la Consejería Jurídica, la Contraloría General del Estado y los órganos desconcentrados, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica **del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.**



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

- **Estado:** Estado Libre y Soberano de Colima.
- **Gobernador:** Titular del poder Ejecutivo del Estado.
- **Indicadores:** Información cualitativa que refleje el alcance e impacto de los procesos de la gestión gubernamental en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la actividad económica y social.
- **Largo Plazo:** Periodo mayor a 3 años.
- **Ley:** A la presente Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
- **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del poder Ejecutivo del Estado.
- **Sistema Estatal:** Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de Colima y sus municipios.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.



2. PRESENTACIÓN.

El presente documento es una guía para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 (Plan Municipal), basada en la Planeación Participativa, utilizando los criterios de la metodología del Marco Lógico:



Figura 1. Marco lógico para la formulación del Plan Municipal.

El Plan Municipal se constituirá como el eje rector del desarrollo durante el período constitucional del Ayuntamiento en turno. Para este propósito, se generan de manera estructurada los presentes Lineamientos Metodológicos que describen claramente, el sustento jurídico que propicia su construcción a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado**.

Para garantizar el carácter democrático del Plan Municipal, su proceso y formulación se realizará mediante la Planeación Participativa, que iniciará con la elaboración del diagnóstico, alimentado de la participación de la ciudadanía a través de foros y un portal en internet que se podrá instrumentar para dicho fin. Los resultados que se alcancen serán uno de los insumos, que darán pauta al diseño de los diferentes ejes estratégicos y si así se considera, transversales que se estructurarán con metas, líneas de política, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores.

En este sentido, el presente documento establece tres grandes apartados. En el primero se hace referencia a la presentación, con el objetivo del ejercicio que se abordará, el propósito y sus características generales; posteriormente, se describe la fundamentación jurídica y las bases conceptuales sobre las que se construirá el documento y por último se presenta lo referente a la preparación organizacional de la participación social, el cuerpo metodológico y la estructura del documento, así como los indicadores que permitirán dar seguimiento y evaluar las metas del Plan Municipal.



2.1. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027.

Orientar y brindar los pasos a seguir en la elaboración del Plan Municipal, a partir del sustento jurídico apegado a las leyes correspondientes, así como los aspectos conceptuales que lo componen para encontrar referencia y definición a cada elemento que lo integra, además del soporte metodológico para su concepción sistemática y técnica.



3. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL.

En esta sección se darán a conocer la finalidad, el propósito y características del Plan Municipal, a manera de precisar los aspectos generales del mismo.

3.1. FINALIDAD.

Sistematizar y ordenar a partir del proceso de Planeación Democrática y Participativa las aspiraciones para un desarrollo próspero, armónico, igualitario y sostenible en los ámbitos social, político, económico, administrativo, cultural y financiero del Municipio, en un contexto de paz y seguridad, con un gobierno moderno, efectivo y transparente para lograr estándares de bienestar global.

3.2. PROPÓSITO.

Orientar y rectorar el desarrollo del Municipio, que se fundamenta en la premisa, del autodiagnóstico generado por la ciudadanía a través de las figuras de participación de la sociedad civil organizada como son, el Consejo de Participación Social del Estado de Colima, las asociaciones, organizaciones y gremios de profesionistas, empresarios, trabajadores, productores, campesinos, pueblos y comunidades indígenas, estudiantes, académicos, científicos, artistas, asociaciones de derechos humanos, acción cívica, vecinos, grupos sociales específicos y de cualquier otra índole; proponiendo que éste sea formulado con base en la Planeación Participativa, garantizando así que las aspiraciones de la población tengan una respuesta compatible con la visión de mediano y largo plazo de las autoridades del Municipio, obteniendo así un Plan Municipal con una participación efectiva de la sociedad.

Que además, en su esencia guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigentes, y sus respectivos programas, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Organización de las Naciones Unidas; igualmente contendrá una visión de largo plazo, en tanto que su ejecución deberá ser definida y programada en función a las metas establecidas, con un enfoque dirigido a resultados que serán medidos a través de la evaluación del desempeño por medio de los programas que de él se deriven.

3.3. CARACTERÍSTICAS.

Ponderar los 2 elementos sustantivos que constituyen su esencia:

- Su carácter democrático basado en el proceso de planeación participativa; y
- Una orientación que lo enfoca hacia la Gestión por Resultados.



4. FUNDAMENTACIÓN.

4.1. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Artículo 25.	Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional.
Artículo 26.	A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
Artículo 134.	Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Ley de Planeación.	
Artículo 1º.-	Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; Fracción reformada DOF 16-02-2018 IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación; Fracción adicionada DOF 16-02-2018 V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	Fracción reformada DOF 13-06-2003. Reformada y recorrida DOF 16-02-2018 VI.- Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.
Artículo 2º.-	La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país...
Artículo 3º.-	Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 28-11-2016 Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. Párrafo reformado DOF 27-01-2012.
Artículo 9º.-	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible. Artículo reformado DOF 23-05-2002, 10-04-2003, 20-06-2011, 09-04-2012, 16-02-2018.
Artículo 14.-	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: Párrafo reformado DOF 13-06-2003 III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; Fracción reformada DOF 13-06-2003, 16-02-2018
Artículo 33.-	El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales. Artículo reformado DOF 16-02-2018
Artículo 35.-	En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
Artículo 5.-	Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.
Artículo 13.-	Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.
Artículo 18.-	Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
Artículo 31.-	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
Artículo 24.-	La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;
Artículo 24.-	La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal,
Artículo 85.-	Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.
Ley de Coordinación Fiscal.	
Artículo 33.-	Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
Artículo 49.-	Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	
Artículo 11	Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones. Para tales efectos y con la participación de la sociedad, planeará, conducirá, coordinará y orientará el desarrollo de la Entidad para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas y grupos sociales, cuya seguridad protegen la Constitución Federal y esta Constitución.
Artículo 58	Son facultades y obligaciones del Gobernador: XLI. Organizar y conducir la planeación democrática del desarrollo del Estado, y establecer los medios para la participación ciudadana y la consulta popular;



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	XLII. Promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural;
Artículo 107	Las finanzas públicas del Estado estarán apegadas a un criterio de racionalidad y de disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el Presupuesto de Egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y de la hacienda pública estatal y municipal, coadyuvando a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas que se deriven de ellos, deberán observar dicho principio y las demás disposiciones aplicables que señalen la Constitución Federal y esta Constitución...
Artículo 108	Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.	
Artículo 3.	Planeación democrática para el desarrollo La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y cultural del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas. Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	y el ejercicio de los recursos públicos. Los poderes Legislativo y Judicial coadyuvaran activamente en el proceso de planeación de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 4.	Principios 1. La planeación democrática para el desarrollo se instrumentará a través de los planes, programas y demás instrumentos establecidos en esta Ley, la cual responderá cuando menos a los siguientes principios: La preservación y el perfeccionamiento del régimen republicano, representativo, democrático, laico y federal consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; El fortalecimiento de la libertad y la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios; La consolidación de la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando la participación activa de la sociedad en la elaboración, instrumentación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, y actualización de los planes, programas y políticas públicas del gobierno del Estado y los gobiernos municipales; La igualdad de derechos y oportunidades sustentados en la atención de las necesidades prioritarias de la población, la mejora de la calidad de vida de las personas y el abatimiento de la pobreza para lograr una sociedad más igualitaria y justa; La sustentabilidad en el desarrollo, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; El respeto irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y las leyes que de ellas emanan; La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades;



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	La promoción y fomento del crecimiento, y desarrollo económico, así como del empleo; El ejercicio honesto, eficaz, eficiente, racional, austero y transparente, apegado a la legalidad, y con rendición de cuentas, de los recursos públicos a cargo de los servidores públicos; El aprovechamiento de la ubicación estratégica del Estado y de sus fortalezas, para lograr una mejor integración nacional e internacional; La elevación del nivel de vida de la población a través de un desarrollo económico, social, político y cultural adecuado; y La preservación de la seguridad, el orden público y la paz social.
Artículo 5.	Conducción del proceso de planeación 1. Es responsabilidad del Gobernador organizar y conducir la planeación democrática para el desarrollo del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. 2. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, conducirán sus propios procesos de planeación democrática para el desarrollo en sus respectivas jurisdicciones territoriales con base en su autonomía reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales aplicables, manteniendo coordinación con el Gobernador y congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción, y metas, así como principios y prioridades previstas en el Plan Estatal.
Artículo 6.	Competencias 1. En materia de planeación democrática para el desarrollo, el Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales aplicarán las disposiciones de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Artículo 8.	Objeto del Sistema Estatal El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación de las instituciones y organismos de los distintos niveles de gobierno y de los poderes públicos, junto con la sociedad civil organizada, para el cumplimiento de los objetivos, fines y disposiciones previstas en



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	esta Ley en materia de planeación democrática para el desarrollo. El Sistema Estatal deberá ser congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. El Sistema Estatal considera el proceso de planeación y sus productos intermedios y finales, incluyendo los procedimientos técnicos y la estructura de la administración pública para realizar, promover y mejorar el proceso de planeación. Los sectores social y privado participarán en el Sistema Estatal por conducto del Consejo de Participación Estatal y los consejos de participación municipales.
Artículo 10.	Competencias en la integración del Sistema Estatal El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los presidentes municipales y miembros de los ayuntamientos, los titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y de los municipios, los diputados del Congreso del Estado, los magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en su caso los delegados o representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con actividad en el Estado, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y en el ámbito de su competencia respectiva, estarán facultados para: Vigilar y asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en su jurisdicción; Cumplir con la elaboración de los planes y programas que les corresponda, con apego a lo que establece la presente Ley, las disposiciones jurídicas que les sean aplicables y su normatividad interna; Prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales; Impulsar, motivar y promover la participación social en la planeación a través de foros de consulta, donde se darán a conocer los diagnósticos, problemática y alternativas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo estatal y municipal; Evaluar periódicamente el avance de los programas y presupuestos aprobados, así como los resultados de su ejecución



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	comparándolos con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los planes municipales respectivos, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse y reestructurar, en su caso, los programas y presupuestos autorizados; y Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.
Artículo 17.	Atribuciones de la Secretaría Son atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas las siguientes: Promover y vigilar la correcta operación del Sistema Estatal; Coordinar al Comité Estatal; Asesorar subsidiariamente a los ayuntamientos en la elaboración de los instrumentos de planeación municipales y en la capacitación técnica de sus servidores públicos;
Artículo 19.	Atribuciones de los ayuntamientos Son atribuciones de los ayuntamientos las siguientes: Participar en la operación del Sistema Estatal en el ámbito de su competencia; Fijar la metodología, criterios y lineamientos para la formulación del Plan Municipal; Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones; Coordinar al Comité Municipal; Dirigir e instrumentar el proceso anual de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público del Municipio en concordancia con los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal; Asegurar la congruencia del Plan Municipal con el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo; Vigilar que los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio guarden congruencia con el



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	Plan Municipal;
Artículo 21.	Plan Municipal de Desarrollo El Plan Municipal es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Municipio. El Plan Municipal precisará el diagnóstico sociopolítico, económico y ambiental del Municipio, fijará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, establecerá los lineamientos de política pública, indicará los programas que deben ser elaborados y las acciones que deban ser realizadas y contemplará los demás elementos que se estimen necesarios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio respectivo. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación formulará el proyecto de Plan Municipal con base en las previsiones establecidas en esta Ley. El proyecto respectivo será sometido por el Presidente Municipal a la consideración, opinión y validación del Comité Municipal respectivo, quien lo autorizará mediante la sesión que celebre para esos efectos. El proyecto autorizado por el Comité Municipal será devuelto al Presidente Municipal para que éste incorpore las opiniones que en su caso se hubieren formulado o bien realice las adecuaciones que estime convenientes. El Presidente Municipal turnará el proyecto de Plan Municipal a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien aprobará el Plan Municipal, en definitiva. El Plan Municipal deberá publicarse en el Periódico Oficial dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento y estará en vigor hasta el término del periodo de gobierno que le corresponda. El Plan Municipal podrá ser modificado o actualizado en cualquier tiempo durante su vigencia observando en lo conducente lo previsto en los párrafos 3, 4 y 5 de este artículo. Sus modificaciones o actualizaciones se publicarán en el Periódico Oficial.



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	El Presidente Municipal remitirá al Gobernador, por conducto del Comité Estatal, el Plan Municipal aprobado por el Ayuntamiento para efectos de su incorporación al Plan Estatal.
Artículo 28.	Objeto de los comités municipales Los comités municipales son los órganos de coordinación y colaboración entre gobierno y sociedad que tienen como propósito llevar a cabo la consulta y concertación de los sectores público, social y privado en materia de planeación democrática para el desarrollo en el ámbito municipal.
Artículo 31.	Atribuciones de los comités municipales Son atribuciones de los comités municipales las siguientes: Llevar a cabo la consulta y concertación de los sectores público, social y privado en materia de planeación democrática para el desarrollo en el ámbito municipal; Validar el proyecto de Plan Municipal, así como los proyectos de los programas del ámbito municipal que sean sometidos a su consideración; Coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal, así como de los programas que de él deriven, en un marco de coordinación, colaboración y respeto entre los distintos órdenes de gobierno, con la participación de la sociedad civil organizada; Mantener la congruencia del Plan Municipal con el Plan Estatal y el Plan Nacional Desarrollo; Llevar registro de los programas derivados del Plan Municipal;
Artículo 32.	Objeto del Consejo de Participación Social del Estado de Colima El Consejo de Participación Estatal es un órgano de participación, vinculación y consulta integrado por las organizaciones de los sectores social y privado, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tienen como propósito fungir como espacio de dialogo y garantizar la opinión de la sociedad civil organizada en el proceso de planeación democrática para el desarrollo en el ámbito estatal.
Artículo 40.	Atribuciones de los consejos de participación municipales



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	IV. Contribuir en la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal, así como en los programas que de él deriven;
Artículo 41.	Etapas del proceso de planeación El proceso de planeación democrática para el desarrollo se integrará por las etapas siguientes: Formulación: es el conjunto de actividades que se desarrollan para elaborar los planes y programas; Instrumentación: es la puesta en marcha y operación de lo que se ha formulado dentro de los planes y programas, mediante la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; Ejecución: una vez aprobados y publicados los planes y programas serán obligatorios para las instancias de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de coordinación y concertación con los demás órdenes de gobierno, además de inducción con la sociedad civil organizada; Control: se constituye por las actividades dirigidas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rigen, con el objeto de prevenir y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencia en las etapas de formulación, instrumentación y evaluación, así como ejecutar planes de acción que permitan eliminar o minimizar estas variaciones; Evaluación: es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía; y Actualización: es la que se lleva a cabo con el fin de adecuar los planes y los programas a las condiciones económicas, sociales, administrativas y presupuestales internas y externas respectivamente.
Artículo 44.	Contenido de los planes. 1. Los planes que se elaboren deberán:



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

	Contener los objetivos, metas, estrategias y prioridades para el desarrollo del Estado, así como la definición de recursos para tales fines; Determinar los instrumentos y responsables de su ejecución; Establecer los lineamientos de política social y económica; y Señalar la información administrativa de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.	
Artículo 35.	A la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes: 1. En materia de planeación, presupuesto, hacienda y gasto público: I. Coordinar el proceso de planeación para el desarrollo en el Estado, así como la organización y funcionamiento de sus instancias de consulta y mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional, aplicando en el ámbito de su competencia la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables;
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.	
Artículo 110.-	La planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución General, en la Constitución, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y en esta Ley.
Artículo 111.-	El municipio contará con los siguientes instrumentos de planeación: I. El plan municipal de desarrollo; II. El programa de gobierno municipal; y III. Los subprogramas derivados del programa de gobierno municipal.



**COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

Artículo 112.-	El plan municipal contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo integral y sustentable del municipio, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo, con una visión de largo plazo. La propuesta de plan municipal será elaborada por el consejo de planeación del desarrollo municipal.
Artículo 113.-	El programa de gobierno municipal contendrá los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que servirán de base a las actividades de la administración pública municipal en el ejercicio de su encargo de forma que aseguren el cumplimiento del plan municipal de desarrollo. El programa de gobierno indicará los subprogramas de carácter sectorial, que se realizarán y evaluarán cada año.
Artículo 114.-	El plan y los programas deberán contener en forma mínima: I. Señalamientos de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según el caso; II. Procedimientos que se utilizarán para el logro de sus objetivos; y III. Diversos estudios y elementos técnicos que se hayan considerado en su elaboración, fundamentalmente a aquéllos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.
Artículo 115.-	El plan y los programas se elaborarán para un tiempo determinado y de acuerdo con las necesidades a satisfacer y se ejecutarán con arreglo a la importancia y urgencias de las mismas. Asimismo, los municipios participarán en los programas de desarrollo regional en forma conjunta con uno o varios municipios, incluso pertenecientes a otras entidades federativas. Los actos de preparación del plan y programas estarán a cargo de los consejos de planeación del desarrollo municipal, con el carácter de órganos técnico-consultivos, que se integrarán por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada.
Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.	
Artículo 24.	Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección de Planeación.



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

	2. Son atribuciones específicas de la persona titular de la Dirección de Planeación, las siguientes: XX. Apoyar a los Ayuntamientos cuando éstos lo soliciten, en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, así como asesorar a los comités municipales en materia de planeación;
<u>Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</u> <u>Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</u> <u>Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</u>	



4.2. BASES CONCEPTUALES.

4.2.1. Planeación Participativa.

La Planeación Participativa es la aplicación de procedimientos y metodologías de la planificación al contexto local con una amplia participación de la sociedad y se constituye en el instrumento metodológico y operativo que permite la articulación entre el gobierno y la sociedad civil, con el proceso de desarrollo sostenible.

Mediante la metodología de la Planeación Participativa se hace efectiva la participación social en el desarrollo. Es la planificación de abajo hacia arriba la que involucra a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de su propio destino y desarrollo¹.

A través de este proceso, la sociedad tiene un espacio de participación a partir del planteamiento de su problemática particular, el control y la evaluación de las acciones, pero, sobre todo, en la definición y priorización de las mismas.

En este sentido se reconoce la existencia de dos actores fundamentales en el desarrollo del estado de Colima, las instituciones del Gobierno y la Sociedad Civil Organizada, al entender la participación como un espacio de interacción dentro del cual deben garantizarse tres requisitos que son: Voluntad, Representatividad y Transparencia.

Por tanto, es un proceso constante de identificación de problemas, demandas, áreas de oportunidad, análisis de alternativas, establecimiento de objetivos y formulación de líneas estratégicas para su posterior ejecución, evaluación y ajuste constante de sus acciones.

De esta forma la Planeación Participativa se constituye en un método que privilegia el diálogo y el consenso en la toma de decisiones, lo cual incide en el clima de confianza necesario entre los actores (organizaciones sociales, instituciones educativas, iniciativa privada y ciudadanos), para la conducción e institucionalización del proceso participativo.

La elaboración del Plan Municipal, con base en la planeación participativa supone entonces, iniciar un proceso social y político que mueva voluntades, recoja los intereses, deseos y propuestas de todos los ciudadanos participantes en el Estado, creando y fortaleciendo para su desarrollo una identidad compartida en la que converjan aportes y compromisos, así como una cultura de trabajo corresponsable para avanzar hacia un escenario de desarrollo deseable y probable que:

¹ MDSP (Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación). 1997. Manual de Planificación Participativa: Lineamientos y Bases Metodológicas para la Formulación de Planes de Desarrollo Municipal. MDSP. La Paz, Bolivia.



Permita a los distintos actores del Municipio decidir su futuro.

Posibilite la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo del Municipio.

Facilite una mayor viabilidad política, técnica y financiera a las políticas públicas, programas y proyectos que se formulen en el marco de la planeación del desarrollo.

Fortalezca la integración entre los distintos actores públicos y privados del Municipio.

Permita concertar voluntades, esfuerzos, áreas de oportunidad y recursos del Municipio que respondan con una visión colectiva a la problemática identificada.

4.2.2. Principios de la Planeación Participativa.

Participación popular.

Este principio es el que marca la esencia y carácter de la Planeación Participativa y mediante el cual se asegura que las inversiones den respuesta a la problemática planteada por la sociedad, así como, se hace efectiva su participación en el diseño de su propio desarrollo.

Igualdad de género

La participación popular no tiene distinción de género para garantizar la igualdad y justicia en derechos humanos y oportunidades, priorizando sus demandas, y con ello la asignación de los recursos.

Transparencia

La asignación de los recursos en las diferentes acciones y programas se debe realizar en el marco de un ejercicio honesto, eficaz, eficiente, racional, austero y transparente, apegado a la legalidad, y con rendición de cuentas.

Sostenibilidad

La planeación debe tener un carácter sostenible en sus acciones, tanto en el manejo de los recursos naturales como de los factores económicos, sociales y políticos.



Integralidad

La planeación participativa es integral, dado que es un proceso que contempla las diferentes relaciones que se deben dar entre el Municipio y los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Diversidad y no diferenciación en la distribución de la riqueza

La Planeación Participativa se da en todas las etapas de la planeación sustentada en la atención de las necesidades prioritarias de la población, la mejora de la calidad de vida de las personas y el abatimiento de la pobreza, así como en las diferencias espaciales, socioeconómicas, étnicas y de género, a fin de lograr una adecuada integración de la demanda total del Municipio, y la determinación de las acciones y programas.



5. FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL.

El Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal (Comité Municipal), es el órgano de coordinación y colaboración entre gobierno y sociedad que tiene como propósito llevar a cabo la consulta y concentración de los sectores público, social y privado en materia de planeación democrática para el desarrollo del ámbito municipal, a su vez, tiene la atribución de coadyuvar la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal así como de los programas que de él deriven, en un marco de coordinación, colaboración y respeto entre los distintos órdenes de gobierno y poderes, y la participación de la sociedad civil organizada.

A su vez integra, junto al Presidente Municipal y las autoridades de dirección, órganos de coordinación y estructuras de participación de la sociedad civil organizada, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima (Sistema Estatal), éste considera también el proceso de planeación y sus productos intermedios y finales incluyendo los procedimientos técnicos y la estructura de la administración pública para realizar, promover y mejorar el proceso de planeación.

En la elaboración del Plan Municipal se debe hacer énfasis a la disposición legal de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en donde se señala el correcto orden de ejecución del Comité Municipal. Así mismo cuáles son las actividades a realizar por los equipos de trabajo, cómo se prepararán y organizarán para la elaboración del Plan Municipal; en este orden de ideas se presenta la propuesta del Cronograma General de Actividades para la Elaboración del Plan Municipal (Cronograma General), mismo que se deberán dar a conocer a los integrantes ya mencionados del Sistema Estatal, con el propósito de lograr cumplir con los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades.

Una vez establecido el Cronograma General se procederá a la participación social con la dinámica de foros y por un portal WEB, que se sugiere que se haga por el municipio, para recopilar información que alimentará la realización del diagnóstico por sectores que deberá incluir metas, indicadores vinculados a las metas, líneas de política, así como objetivos, estrategias y líneas de acción.

De acuerdo a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, que señala que es el Comité Municipal a quien corresponderá la coordinación en la formulación y aplicación del Plan Municipal, y serán las Comisiones de Trabajo quienes formularán dicho Plan, así como los programas que de éste se deriven.



Actividades a realizar por las Comisiones de Trabajo de cada sector:

- Presentación del Sector.
- Diagnóstico situacional sectorial.
- Problemática sectorial derivada del diagnóstico sectorial.
- Principios sectoriales.
- Líneas de política.
- Objetivos.
- Estrategias.
- Metas.
- Líneas de acción.
- Cuadros de Alineación.

De las que es importante destacar su alineación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y del Programa Nacional de Equidad entre Hombres y Mujeres 2020 – 2024 de la SHCP.

5.1. Preparación y Organización para la Formulación del Plan Municipal.

En esta etapa se generarán las condiciones propicias para que se implemente la Planeación Participativa, determinando quiénes serán los encargados de dirigir el proceso, comprometiendo la participación efectiva de las figuras de participación social y estableciendo los canales de comunicación.

Para lograr una adecuada dirección del proceso, en primer término, se conformarán las Comisiones de Trabajos integradas por los Coordinadores y Asesores Técnicos titulares de las Comisiones de Trabajo por temáticas, de las distintas áreas municipales, así como del Consejo de Participación Social.

Una vez determinada su conformación, la Comisión de Trabajo deberá elaborar su propio plan de acción, determinando actividades, fechas de las mismas, responsables, participantes y temáticas a abordar, conforme a los tiempos establecidos en el Cronograma General.



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

5.1.1.Propuesta de Cronograma General de Actividades para la Elaboración del Plan Municipal

Actividad	Año	2024												2025					
	Mes	Octubre					Noviembre				Diciembre			Enero					
	Semana	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5
Reinstalación del COPLADEMUN.	P																		
	R																		
Realización de cronogramas de trabajo.	P																		
	R																		
Organización de foros.	P																		
	R																		
Preparación de consultas para la elaboración del Plan Municipal.	P																		
	R																		
Realización de foros de planeación participativa.	P																		
	R																		
Entrega de diagnóstico sectorial (situacional).	P																		
	R																		
Entrega de la problemática sectorial	P																		
	R																		
Entrega de Apartado Temático.	P																		
	R																		
Entrega de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas.	P																		
	R																		
Entrega de indicadores estratégicos priorizados y presentación.	P																		
	R																		
Entrega del diagrama de alineación.	P																		
	R																		
Revisión de congruencia con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo.	P																		
	R																		
Fecha límite para la entrega de temas completos.	P																		
	R																		
Captura y revisión de los temas desarrollados para su validación por parte del COPLADEMUN.	P																		
	R																		
Validación del COPLADEMUN	P																		
	R																		
Entrega del PMD por oficio a la SPFyA para gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.	P																		
	R																		

P=PROGRAMADO
R=REAL



5.1.2. Identificación y compromiso de las figuras de participación social.

Esta actividad estará a cargo de las Comisiones de Trabajo y se propone que se realice mediante sesiones de gabinete en primera instancia, para después del primer contacto con las figuras de participación social se integren al proceso otras instancias según consideren los participantes (Consejo de Participación Social, cámaras patronales, sindicatos, asociaciones, entrevistas con expertos, grupos organizados de la sociedad y ONG's, entre otros).

Consecutivamente se identificarán y se registrarán las figuras de participación social que vayan a ser convocadas según la actividad a que se dediquen, para incorporarlas a la(s) diferentes temáticas que contendrá el Plan Municipal para solicitar su participación.

La Comisión de Trabajo encargada de la elaboración de cada una de las temáticas del Plan Municipal llevará a cabo foros con las figuras de participación social, ya que éstos son espacios de trabajo en equipo con objetivos específicos.

Es importante que la colaboración de las figuras de participación social sea comprometida, para que las actividades y tareas que realicen las Comisiones de Trabajo, tengan respuesta en la sociedad mediante la participación masiva de la misma.

La Comisión de Trabajo será quien establezca la forma de mantener el contacto con las diferentes figuras de participación social, ya que éste será un proceso continuo, incluso después de la formulación del Plan Municipal.

Deberá vigilar que la participación de la sociedad sea efectiva en las actividades y tareas encomendadas a las figuras de participación social, para garantizar que la problemática encontrada y las demandas de la población sean reales y no obedezcan a intereses particulares.

5.1.2.1. Dinámica de trabajo para la Participación Social.

Ésta se llevará a cabo a través de foros, participaciones en el portal WEB, entrevistas con especialistas y TIC's, entre otros que diseñe el municipio.

En las sesiones de Foros se sugiere que estos se lleven a cabo en lugares adecuados que propicien una participación ordenada, abierta e incluyente, con espacios cómodos y seguros que permitan un adecuado proceso en el flujo de las ideas.

Sobre la base de los cronogramas, se deberán difundir las convocatorias con anticipación, con la finalidad de garantizar una nutrida participación, detallando la



temática específica, el domicilio del evento, así como el día y la hora en que se realizarán, mismo que se coordinará por el Comité Municipal, previo a su publicación.

Con el propósito de garantizar una dinámica efectiva, se definirá en caso de que sean Foros, las mesas o grupos de trabajo con un coordinador general, un moderador y un redactor por cada mesa o grupo de trabajo.

Previo a la realización de estas actividades de participación la Comisión de Trabajo deberá de elaborar una propuesta de documento de inicio bien definido, con la finalidad de que se someta a discusión para su enriquecimiento, mejora o modificación total o parcial.

El producto esperado, se obtendrá a través de los formatos establecidos por la Coordinación General del Comité Municipal, con la finalidad de garantizar la uniformidad de la información, que además permita a los coordinadores de los grupos tener información de calidad.

En la realización de los eventos de participación, se deberá contar desde el inicio con un facilitador, quien explicará de manera clara y sencilla la forma de trabajo para todos los asistentes; posteriormente éstos, se dividirán en equipos de trabajo en los que integrarán a los asistentes por temáticas específicas, cada uno con su moderador y un secretario de actas, quienes deberán de garantizar una dinámica que propicie la obtención del producto deseado, en un tiempo que no genere dispersión de los asistentes.

5.1.2.2. Cuadros de apoyo para foros o sitio WEB.

A continuación, se propone el siguiente formato homologado que atiende los criterios mencionados anteriormente para su uso en foros o el sitio WEB al que podrá acceder la población sin distingo.



Cuadro1. Apoyo para la generación de propuestas de acuerdo a temática.

TEMÁTICA	
Su nombre o el de su institución	Indique su principal interés
Su correo electrónico	
Indique su rango de edad	
Indique su sexo	¿Qué propone para atender su inquietud?
Indique el municipio donde vive	
Indique la localidad en donde vive	
Si desea enviar uno o más archivos con un proyecto más detallado, puede seleccionarlos aquí*	

* Este campo estará disponible en el sitio WEB, si así lo dispone cada H. Ayuntamiento.

Cuadro 2. Diseño de página WEB de inicio de portal de participación para la elaboración del Plan Municipal.

Ejemplo Ilustrativo

LOGOTIPO DE LOS FOROS MUNICIPALES	CRONOGRAMA DE FOROS POR TEMÁTICAS	VIDEOS / IMÁGENES DE TEMÁTICAS	FORMULARIO POR TEMÁTICAS	DIRECTORIO DE CONTACTO
En esta sección se sugiere colocar los formularios por temáticas para que sean retroalimentados. Se pueden colocar a manera de banner, es decir, que se vaya presentando imagen correspondiente a cada Foro. Se sugiere poner fecha, lugar y hora de cada Foro para que la ciudadanía identifique de manera rápida esa información.				



Cuadro 3. Temáticas disponibles en el portal de participación para la elaboración del Plan Municipal.

Ejemplo Ilustrativo

SLOGAN DE LOS FOROS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL:
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE (MUNICIPIO)
Espacio disponible para una fotografía alusiva
Espacio sugerido para detallar los requisitos que deberán cumplir las propuestas y la fecha límite para entregarlas. (Problemáticas, alternativas de solución y seguimiento).
En este espacio se puede informar cuándo, dónde y a qué hora será cada foro. Si será presencial o virtual.
<i>Se sugiere colocar aquí las redes sociales donde se puede dar seguimiento a los Foros.</i>



5.2. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO.

En términos generales, la función del diagnóstico en el Plan Municipal es fundamentar las acciones que deberán emprenderse para lograr ciertos objetivos del mismo, en función de una panorámica sectorial de la situación presente.

El diagnóstico del sector debe recoger la problemática y planteamientos de la sociedad mediante autodiagnósticos en los que participen activamente figuras de participación social de cada localidad, colonia, barrio o de cualquier espacio poblacional, siendo lo anterior una de las competencias del Sistema de Planeación Municipal en particular de dos entes: del Presidente Municipal, ya que mediante el Plan Municipal formalizará la visión y misión de gobierno, además de que precisará el diagnóstico sociopolítico, económico y ambiental del Municipio; y del Comité Municipal, al tener como atribución constituir el foro de consulta y análisis de las demandas de los diferentes sectores de la sociedad y de la problemática económica y social del Municipio, para su incorporación al proceso de planeación.

Una vez obtenido el diagnóstico por sector, se elaborarán metas alineadas a los diferentes ejes estratégicos, a la vez que deberán definirse indicadores vinculados a las metas. Las metas establecidas deberán de tener congruencia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, además de ser cuantificables.

El diagnóstico debe describir, explicar y predecir las principales circunstancias del sector con el fin de disponer de una base indicativa de lo que se debe hacer, y deberá contener:

5.2.1. Metas, línea base o punto de partida.

El diagnóstico basado en problemas parte de la lluvia de ideas en donde se busca identificar el problema principal, la población afectada y las relaciones de causalidad que influyen a esta población, así como las variables causales que la afectan.

Una meta requiere que se identifique una línea de base, esto es, un valor previo a la implementación del Plan para poder comparar posteriormente los avances efectivamente logrados como resultado de ese hecho.

Las metas son objetivos cuantificables y deberán establecer periodo y presupuesto asignado. Las metas recaerán sobre productos. El programa o dependencia tendrá que identificar sus productos, es decir, aquello que entregará a otra oficina (productos internos) o a la sociedad como resultado del servicio público. El producto será perfectamente cuantificable, por eso será posible establecer metas sobre él.¹

¹ Berretta, N., & Kaufmann, J. (2011). Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. BID.



5.2.2. Documentos de consulta para construir el tema del PMD y diagnóstico.

Los documentos a consultar para construir las temáticas, así como para la elaboración del diagnóstico serán:

- Foros de Planeación Participativa.
- Portal WEB de participación para la elaboración del Plan Municipal.
- PND.
- PED.
- Planes de Desarrollo municipales anteriores.
- Peticiones en la campaña.
- Compromisos Presidenciales.
- Informes de Gobierno de años anteriores.
- Anuarios Estadísticos.
- Censos de población y económicos.
- Cartografía del INEGI.
- ODS de la Organización de las Naciones Unidas.
- Programa Nacional de Equidad entre Hombres y Mujeres 2020 – 2024.

Para la definición del problema se sugiere primero definir la temática a diagnosticar respondiendo a la pregunta de ¿Cuál es el objetivo del diagnóstico?

Es importante establecer de manera clara, imparcial y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental estableciendo la necesidad a satisfacer, el problema principal a solventar y el problema potencial, además de definir la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad, y en qué magnitud lo hace.



5.2.3. Estructura Sugerida para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

A partir de la información recopilada a través de los cuadros de apoyo para la generación de propuestas de acuerdo a temática en foros y el portal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Programa Nacional de Equidad entre Hombres y Mujeres 2020 - 2024, se propone una estructura del documento en cuestión:

- 1. Mensaje**
- 2. Presentación.**
- 3. Marco Jurídico.**
- 4. Diagnóstico estratégico.**
 - a. Principios y prioridades del desarrollo socio-económico, equitativo e incluyente.
- 5. Misión de gobierno.**
- 6. La gran visión para el Municipio en el 2040.**
- 7. Ejes Pilares**
 - I. Paz, justicia y el estado de derecho.***
 - a. Diagnóstico.
 - i. No a la corrupción, no a la impunidad.
 - ii. Gobernabilidad, seguridad y justicia, con apego a Derechos Humanos.
 - iii. Seguridad efectiva y digna para todas y todos.
 - iv. Protección Civil: Previendo riesgos, siendo resilientes.
 - b. Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.
 - II. Desarrollo económico.***
 - a. Diagnóstico.
 - i. Impulso de las economías sostenibles y sustentables.
 - ii. Más y mejores empleos para ti.
 - iii. Mujeres moviendo al Municipio.
 - iv. Puerto marítimo dinámico e innovador.



- v. Exportaciones: El Municipio para el mundo.
- vi. Jóvenes emprendiendo: Más y nuevas formas de hacer negocios.
- vii. Desarrollo forestal, pesca y un campo moderno y productivo.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

III. *Bienestar social y calidad de vida.*

- a.** Diagnóstico.
 - i. Educación de calidad a tu alcance.
 - ii. Salud integral de impacto social.
 - iii. Adultos mayores: Vida en plenitud.
 - iv. Asistencia social.
 - v. Apoyando a las personas con capacidades diferentes.
 - vi. Migrantes: Tu hogar es el Municipio.
 - vii. Cultura más cerca de ti.
 - viii. Movilidad eficiente y segura.
 - ix. Municipio activo: Estímulo al deporte, formando campeones.
 - x. Vivienda digna para el Municipio: Un hogar para cada quien.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

IV. *Municipio moderno, global, innovador y creativo.*

- a.** Diagnóstico.
 - i. Nueva normalidad hacia una era digital: TIC's incluyentes.
 - ii. Ciencia y tecnología a tu alcance.
 - iii. Detonando Bloques Estratégicos de Desarrollo.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

V. *Infraestructura resiliente: Desarrollo urbano y público.*

- a.** Diagnóstico.
 - i. Infraestructura y aprovechamiento hidráulico sostenible.
 - ii. Infraestructura para el manejo de residuos sólidos.



- iii. Infraestructura para la disponibilidad de servicios públicos eficaces y eficientes.
- iv. Infraestructura tecnológica de vanguardia.
- v. Infraestructura para la movilidad armónica.
- vi. Infraestructura para la convivencia incluyente y segura.
- vii. Infraestructura estratégica para el desarrollo.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

VI. Sustentabilidad Ambiental.

- a.** Diagnóstico.
 - i. Conservación y uso de los recursos naturales.
 - ii. Visión integral para el manejo urbano y rural.
 - iii. Educación ambiental por un municipio saludable.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

8. Eje Transversal

VII. Gobierno honesto, transparente y eficiente: Inclusivo y cercano a la gente.

- a.** Diagnóstico.
 - i. Respetando la diversidad somos mejores: No a las desigualdades - Sí apoyo al sector vulnerable.
 - ii. Transparencia y rendición de cuentas: Cuidamos tus recursos.
 - iii. Manejo sano de las finanzas: Más y mejores programas para ti.
 - iv. Trámites claros, sencillos y rápidos.
 - v. Gobierno abierto e itinerante que te escucha.
- b.** Apartado Temático, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción.

9. Indicadores.

10. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

11. Alineación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

12. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Nota: Esta estructura programática es únicamente un ejemplo para fines ilustrativos.



5.3. FORMULACIÓN DE APARTADO TEMÁTICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

5.3.1. Apartado Temático.

Una vez estructurado el diagnóstico por ejes y su respectivo contenido, derivaremos lo que se conoce como apartado temático, que serán los elementos de conducción (guía), que parten de las síntesis de los principales problemas detectados, o visto de otra manera, del camino (línea) en el que se conducirá (política) hacia resolver dichos problemas. Cada eje contendrá los apartados temáticos necesarios de acuerdo a la diversidad de problemas detectados en sus respectivos diagnósticos, y deberán contener el propósito general a lograr con dicha línea de manera congruente con el eje, como en un objetivo general enunciando la orientación de manera global del diseño del Plan Municipal, formulándose en términos de cambios esperados en la situación general de la población.

5.3.2. Objetivos.

Los objetivos enunciarán de manera desagregada y específica cómo se orientará la línea de política, dando respuesta de manera implícita y dirigida ¿A dónde queremos ir? y ¿Qué necesitamos hacer?, en búsqueda de resolución a los problemas de los que nació la misma.

5.3.3. Las estrategias.

Dan respuesta al ¿Cómo llegaremos?, son la ruta detallada y directrices que ayudan a elegir las acciones adecuadas para alcanzar los objetivos.

5.3.4. Metas.

Se refieren al nivel de logro de un objetivo que se propone alcanzar dentro de un plazo determinado.

Deben ser definidas de manera clara, medible y alcanzable, orientadas al progreso del municipio, derivadas de las prioridades, obligaciones y necesidades detectadas.

5.3.5. Las líneas de acción.

Se definen como las acciones de intervención gubernamental encaminadas a alcanzar objetivos estratégicos propuestos, tomando en cuenta el resultado del diagnóstico situacional y la noción de que los recursos son limitados.



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

Estas líneas estratégicas constituyen la ruta de acción encaminada a orientar y articular las metas, prioridades, agentes, acciones, destinatarios, recursos, tiempos, indicadores de desempeño y resultados, que en el sector público se sugiere se desarrollen los programas sectoriales y operativos anuales. De igual manera se constituirán como la guía para la aplicación de políticas públicas, proyectos de inversión en campos cruciales, la elaboración de programas y subprogramas, los que posibilitan la asignación presupuestal.



5.4. INDICADORES.

El Plan Municipal de Desarrollo debe contar con un listado de indicadores estratégicos y de gestión, que sirvan como un parámetro de referencia para monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Estos indicadores deben permitir contar con información comparable, confiable, oportuna e histórica, ya que se integran por variables cuantitativas, cuyos resultados permiten analizar el grado de cumplimiento y avance de la administración, facilitando la toma de decisiones.

5.4.1. Tabla Resumen.

Problemática	Líneas de política	Objetivos	Estrategias	Metas	Líneas de acción

5.4.2. Insumo para el Sistema Municipal de Indicadores.

Eje									
No.	Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Periodicidad	Sentido	Fuente	Línea base		
							Cantidad	Unidad	Año

Valores Históricos

No.	Indicador	2020	2021	2022	2023

Valores Proyectados

No.	Indicador	2024	2025	2026	2027



5.4.3. Resumen: Contenido de Temáticas por orden de elaboración.

Orden Formal de cada Temática		Secuencia de Trabajo en Foros	
	Presentación		Diagnóstico
	Diagnóstico		Problemática Sectorial y causas
	Problemática Sectorial y causas		Objetivos
	Línea de política		Estrategias
	Objetivos		Líneas de acción
	Estrategias		Indicadores
	Líneas de acción		
	Meta por eje		
	Indicadores		



5.5. ALINEACIÓN AL PND, PED Y VICULACIÓN CON LOS ODS (AGENDA 2030)

5.5.1. Plan Nacional de Desarrollo

Es el documento que, por ley y avalado por el Congreso de la Unión, establece objetivos prioritarios del Gobierno de México, enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal, en el esquema general de su estructura y conformación temática.

El PND tiene como ejes:

1. Política y Gobierno

- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad
- Recuperar el Estado de derecho
- Separar el poder político del poder económico
- Cambio de paradigma en seguridad
 - Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia
 - Garantizar empleo, educación, salud y bienestar
 - Pleno respeto a los derechos humanos
 - Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad
 - Reformular el combate a las drogas
 - Empezar la construcción de la paz
 - Recuperación y dignificación de las cárceles
 - Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz
 - Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas
 - Establecer la Guardia Nacional
 - Coordinaciones nacionales, estatales y regionales
 - Estrategias específicas
- Hacia una democracia participativa
- Revocación de mandato
- Consulta popular
- Mandar obedeciendo
- Política exterior: recuperación de los principios
- Migración: soluciones de raíz
- Libertad e igualdad



2. Política Social

- Construir un país con bienestar
- Desarrollo sostenible
- Programas
 - El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
 - Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
 - Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
 - Jóvenes Construyendo el Futuro
 - Jóvenes Escribiendo el Futuro
 - Sembrando Vida
 - Programa Nacional de Reconstrucción
 - Desarrollo Urbano y Vivienda
 - Tandas para el Bienestar
- Derecho a la educación
- Salud para toda la población
- Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
- Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

3. Economía

- Detonar el crecimiento
- Mantener finanzas sanas
- No más incrementos impositivos
- Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
- Rescate del sector energético
- Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- Creación del Banco del Bienestar
- Construcción de caminos rurales
- Cobertura de internet para todo el país
- Proyectos regionales
- Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía
- Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
- Ciencia y tecnología
- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional



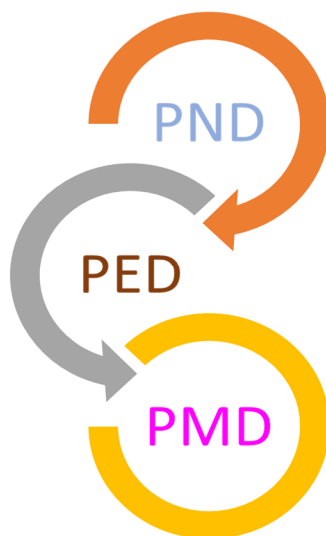
5.5.2. Plan Estatal de Desarrollo

Es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Estado, en él se formaliza la visión y misión de gobierno, se precisa el diagnóstico sociopolítico, económico y ambiental del Estado, fijan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, así como principios y prioridades del desarrollo estatal, estableciendo los lineamientos de política pública, los programas que deben ser elaborados y las acciones que deban ser realizadas y demás elementos que se estimen necesarios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Estado.

El PED tiene los siguientes Ejes:

- 1. Bienestar para todas y todos**
- 2. Economía para el bienestar**
- 3. Sembrar la paz**
- 4. Colima nuestro hogar**
- 5. Gobierno honesto y transparente**

En su integración se guardó la congruencia con la planeación nacional del desarrollo, para facilitar la coordinación con el Ejecutivo Federal, vinculando sus objetivos con los objetivos del PND, para que las acciones que se realizan en el estado generen mayor calidad de vida y el bienestar colimense, así como en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del estado.





5.5.3. Vinculación a los ODS (Agenda 2030)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron. México adopta la Agenda 2030 en 2015 y el Estado de Colima en 2017.

Al constituirse en la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030. La Agenda 2030 presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todas y todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.

Es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales, así como la mitigación y adaptación al cambio climático. La Agenda 2030 es el resultado del proceso de consultas más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas y representa el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil, el sector privado y la academia.

La Agenda 2030 representa entonces un consenso multilateral entre gobiernos y actores diversos, capaz de tornar compatibles las políticas nacionales a favor del empleo, con derechos y el desarrollo con la expansión del comercio internacional y la prevención de conflictos.

Representa los compromisos que reconocen a las personas, la paz, la prosperidad compartida, al planeta y las alianzas como los principales rectores, compartidos y universales, en los que se debe basar una nueva batería de estrategias y políticas globales, regionales y nacionales, cuyo objetivo prioritario es caminar conjuntamente hacia una sociedad más igualitaria.

Con el propósito de contribuir a esta gran tarea definida por la ONU, el PED, en cada uno de sus ejes está alineado a los objetivos 2030 de la ONU. Así, a través de la estructura del Plan y de sus Programas Derivados, se plantearon objetivos y estrategias para dar respuesta a las principales necesidades y retos que enfrenta la entidad, y en consecuencia permitirá que las acciones realizadas por el Gobierno contribuyan al cumplimiento de los ODS de una manera integral y transversal, Esto garantiza que Colima sea parte de los esfuerzos nacionales e internacionales en la importante labor de lograr una sociedad más justa e igualitaria.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



En este sentido, resulta esencial que en la elaboración del PMD se cuente con una estructura y conformación temática que facilite la alineación de los ejes y políticas públicas del PMD con los ejes y temas previstos tanto a nivel estatal como nacional.

Así mismo, para garantizar la contribución a la Agenda 2030, en el proceso de integración del PMD, se deberán considerar los 17 ODS y sus respectivas metas, con la finalidad de identificar las dimensiones y los sectores de la población que atienden, de manera que se puedan fortalecer la vinculación entre ambos documentos, mediante el establecimiento de metas cuantificables y alineadas con las correspondientes a los ODS, para ser evaluadas en el corto y mediano plazo.



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

5.5.4. Cuadros de Alineación Sugeridos para la Elaboración del Plan.

Ejes PND 2024-2030	Ejes del PED (2021-2027)	Ejes del PMD 2024-2027	Objetivos del PMD 2024-2027	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030	Programa Nacional de Equidad entre Hombres y Mujeres 2020 - 2024



6. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada redición de cuentas, forma parte de la Gestión para Resultados (GpR), modelo de cultura organizacional y de gestión con énfasis en los resultados.

La metodología del PbR se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar mediante los programas a los que se les asigna recurso presupuestario.

Incorpora en las decisiones presupuestarias la planeación, programación, seguimiento y evaluación mediante la vinculación del presupuesto con la mejora continua de las políticas, los programas, la calidad del gasto público y el desempeño de las instituciones.

Un Programa presupuestario (Pp) es un conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que comparten un mismo propósito y fin; mediante el cual se establecen las estrategias para alcanzar los objetivos y metas. Éste se diseña de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, plasmada como obligatoria por la normatividad emitida por el CONAC, la SHCP y CONEVAL.

A través de éstos, se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público.





6.1. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

La Metodología del Marco Lógico (MML) de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los Pp.

Proporciona una expresión clara y sencilla de la lógica interna, la alineación de los objetivos y genera información necesaria para la ejecución, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Pp.

Etapas de la Metodología del Marco Lógico

La MML cuenta con diversas etapas para la integración de la estructura de un Pp y se pueden clasificar de la siguiente manera; definición del problema, definición de los Objetivos, relación del Árbol de objetivos con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elaboración de la MIR Y elaboración de la Ficha Técnica de Indicadores (FTI).

6.1.1. Definición del problema

La definición del problema consiste en la identificación de las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, lo que permitirá establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental; para que se de dicha intervención, esta tiene que estar alineada a la planeación superior. La definición correcta del problema deberá establecer la necesidad a satisfacer, el problema principal o solventar, el problema potencial, la oportunidad por aprovechar, amenaza a superar y la población o área de enfoque.

Características en la definición del problema:

- Resume la situación problemática de forma clara y breve.
- Se formula como un hecho negativo, o como una situación que debe ser revertida.
- Define la población afectada o área de enfoque.
- Describe la situación de la problemática central.
- Hace una referencia cuantitativa que permite una verificación empírica.



6.1.2. Árbol del Problema

Es un esquema donde el problema definido es el tronco y punto de partida, las causas son las raíces y los efectos la copa. Deben relacionarse entre sí estableciendo causas directas e indirectas y se expresa en sentido negativo.

Estructura del Árbol del Problema

Causas

Para iniciar con el análisis del problema, primero se debe definir las causas que le dan origen, es decir las condiciones negativas que están determinando que el problema exista o suceda. En ese sentido el paso inicial es posicionar el problema central definido en el centro del esquema (dentro del árbol de problemas que se está construyendo) y preguntarse:

¿Por qué está ocurriendo el problema?

Con base en las respuestas encontraremos las distintas causas asociadas al problema en sus distintos niveles. Aquí algunas recomendaciones válidas:

- Definir las causas sólo como condiciones negativas, no faltas o ausencias.
- Recuperar las ideas vertidas durante la lluvia de ideas inicial o identificar causas con base en la revisión documental y/o evidencia empírica que sustenta el problema central.
- No definir más de tres niveles de causas, acotando así a las causas sustantivas y directamente relacionadas con el problema y con el ámbito de competencia de la organización o instancia pública que pretende resolverlo.
- Las causas están ancladas en el nivel inferior del árbol, formando las raíces que alimentan la situación. Estas causas son el pilar de la cuestión problemática y revelan las razones fundamentales detrás de la misma.

Problema Central

En la identificación del problema central se recomienda basarse en un diagnóstico que presente evidencia empírica que caracterice la población que lo padece, su importancia, naturaleza, así como alternativas de solución; de esta manera, los planificadores del programa podrán contar con elementos y evidencia que permita focalizar los esfuerzos para la solución de dicho problema.



Durante el proceso de identificación del problema central se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Un problema es padecido por una población o área de enfoque, por lo que en la redacción del problema central dicha población o área debe estar especificado.
- Se debe tener precaución de no plantear el problema central como la falta de una solución, o la ausencia de un bien o servicio.
- El problema central identificado debe ser único y específico; en la sintaxis evitar enunciados complejos o ambiguos que mencionen más de una problemática debido a que puede confundirse cuál es el problema central que se busca solucionar.
- Las problemáticas que usualmente se atienden, son las identificadas desde el proceso de planeación de las dependencias al momento de integrar los el Plan y los programas derivados de esto.

Efectos

Como segundo paso del análisis del problema, se debe construir el análisis de efectos, en el que se definen las consecuencias que resultan de la existencia del problema principal previamente definido y relacionado con las causas identificadas. Es decir, se definen aquellas **condiciones negativas que se supone que existirían o que sucederían si no se resuelve la problemática**. Los pasos son similares, iniciando con la posición del problema central del esquema. En este caso la pregunta que surge es:

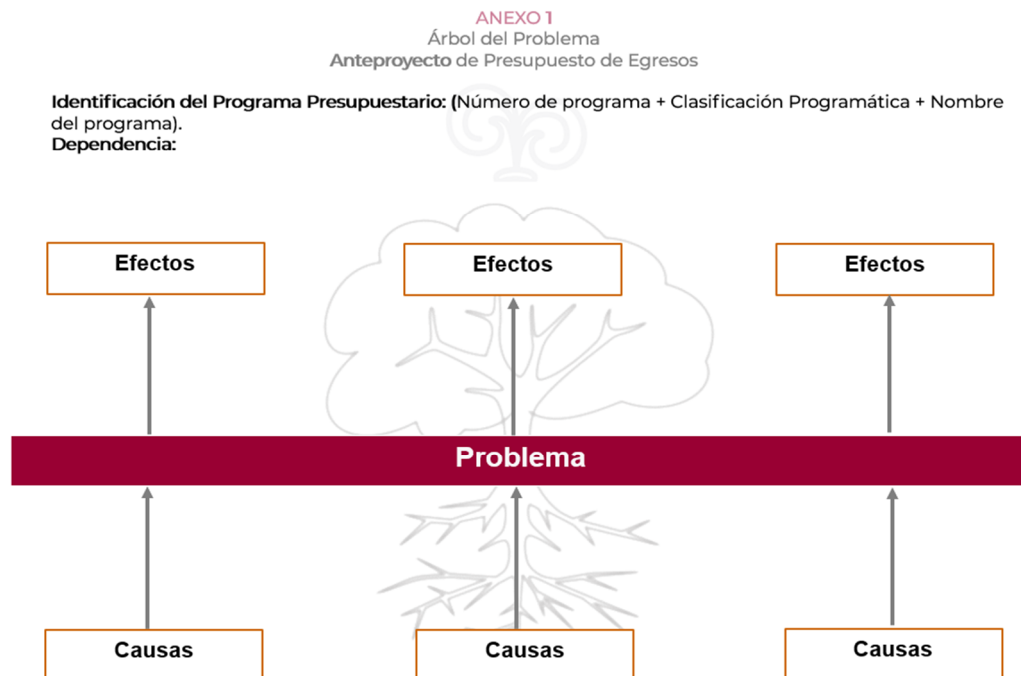
¿Qué pasaría si persiste el problema?

Esta pregunta se debe realizar en cada nivel de efectos definidos, sin embargo, se sugiere:

- Solamente alcanzar un tercer nivel de efectos.
- Definir aquellos efectos identificados que resulten en el ámbito de competencia de la organización o instancia pública donde trabajas.
- Intentar definir solamente un efecto final que el Programa busca solucionar, pues esto permitirá en lo consecutivo agilizar el proceso de definición del Fin del Programa.



Ejemplo:



Anexos y Lineamientos para la etapa de Programación del Estado de Colima
<https://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/programa>

6.1.3. Definición de Objetivos

El objetivo se define a partir del problema central, es decir, expresa la situación esperada que se convierte en la razón de ser del programa. Un objetivo se define para:

- Fijar claramente el resultado esperado o solución precisa a la que se debe llegar;
- Movilizar y hacer converger los diversos esfuerzos hacia dicho resultado esperado; y
- Servir de referencia para monitorear los avances y evaluar el logro alcanzado.



Los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del objetivo son:

- Población o área de enfoque.
- Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.

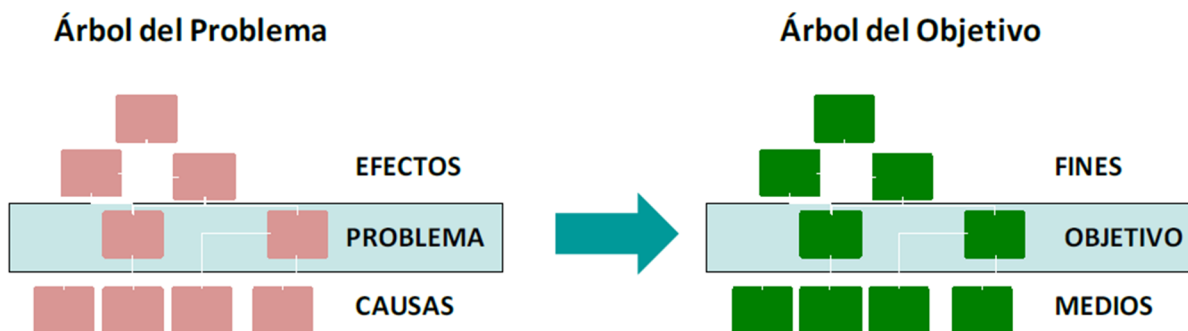
Magnitud de la nueva situación: se realiza con base en el diseño de un árbol del objetivo, el cual nos permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucionen los problemas detectados en el árbol del problema.

Se construye un árbol de objetivos partiendo del árbol del problema, buscando una solución para cada uno de los recuadros de dicho árbol y redactándolo de una manera positiva. Al realizar este cambio, las causas que provocaban la existencia del problema y los efectos que se generaban con éste, pasarán a ser los medios de solución y los fines que perseguimos con el logro del objetivo.

El **objetivo** definido se constituye en el propósito del programa.

Los **medios** a definir serán aquéllos que permitan alcanzar dicho objetivo. Estos medios deben formularse para solucionar las causas del problema.

Los **fines** se formulan en relación a los efectos y son el cambio esperado con la formulación del programa.



6.1.4. Árbol de Objetivos

El Árbol de Objetivos corresponde a la situación deseada por la estrategia, programa o proyecto, según sea el caso. Se construye sobre la base del Árbol de Problema, para lo cual, las causas, el problema central y sus efectos se plantean en sentido positivo como una situación ya lograda. De esta manera, el problema central se convierte en el objetivo, las causas corresponden a los medios para lograrlo y los efectos a los fines a los que se aspira en el mediano y largo plazo.



Estructura del Árbol de Objetivos

Medios

Siempre se espera obtener la solución al problema que se pretende enfrentar, con ello, se implica definir los medios con los que se resuelve la problemática identificada, lo anterior implica convertir las causas en medios y realizar el análisis de alternativas dirigiendo los medios a estrategias y acciones a desarrollar para llevar a cabo el programa.

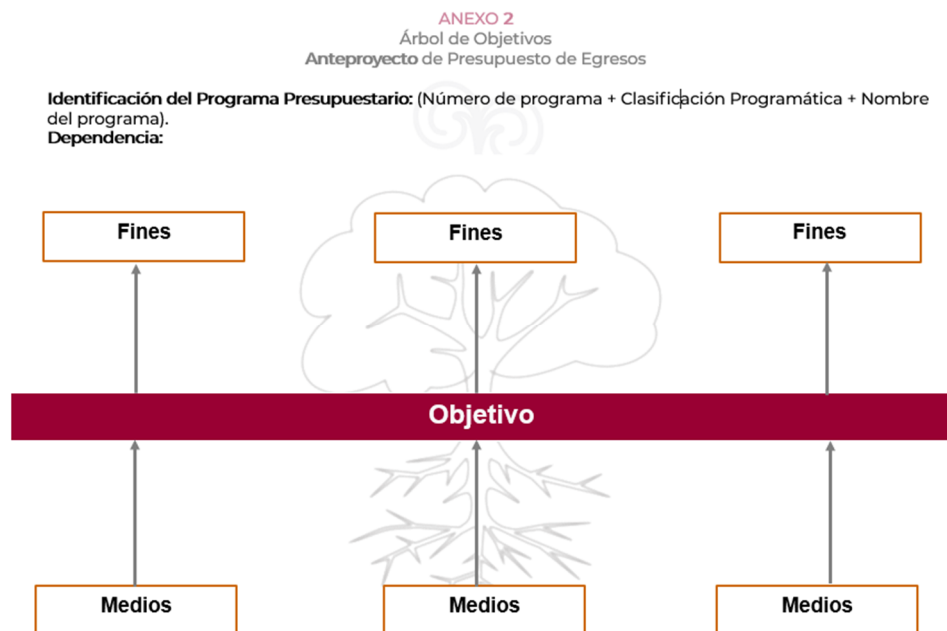
Objetivo

El Árbol de Objetivos parte desde la proyección de la situación futura deseada que se alcanzará mediante la atención o solución del problema principal mediante un Programa. Lo que se busca es transformar el problema definido y analizado en una solución factible y realista del mismo. Para estos efectos, se espera obtener la solución al problema que se pretende enfrentar.

Fines

Los fines son la versión positiva de los efectos y por cada efecto debe haber un fin, y esto permite determinar las acciones necesarias para resolver la problemática representada en el Árbol.

Ejemplo:

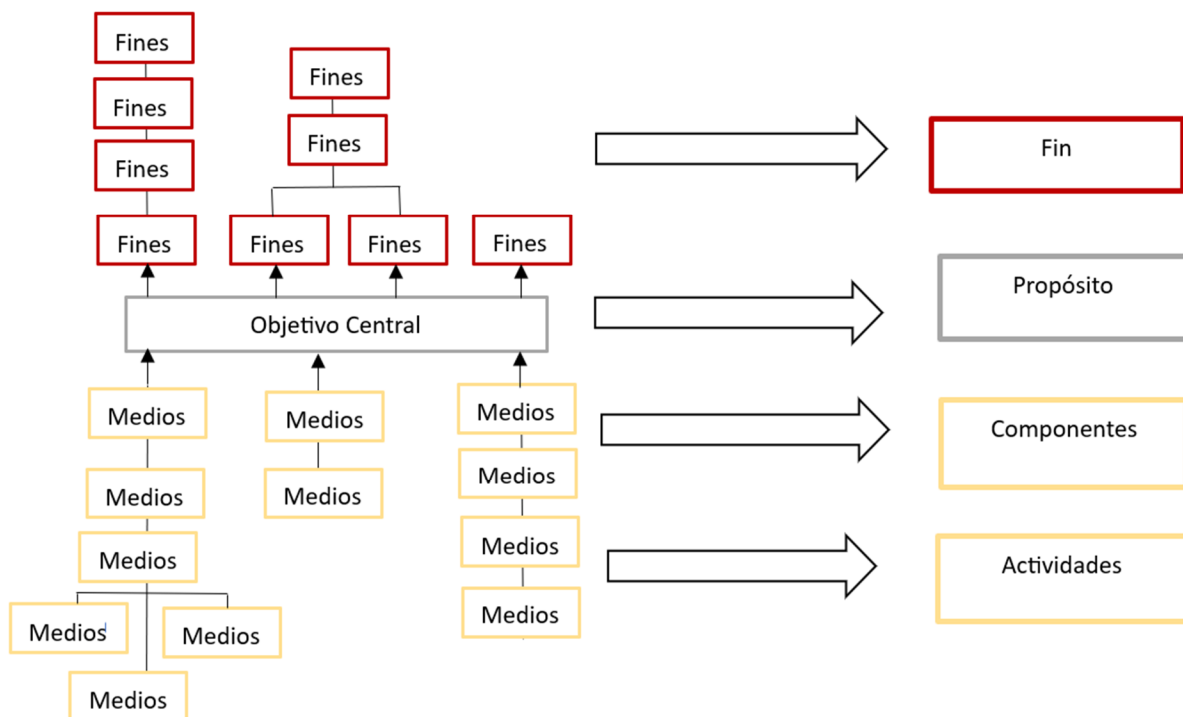


Anexos y Lineamientos para la etapa de Programación del Estado de Colima
<https://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/programa>



6.1.5. Relación Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados

Una vez que se cuenta con el Árbol de Objetivos se procede a generar el Resumen Narrativo de la MIR. Del objetivo central del Árbol se obtiene el Propósito; los medios corresponden a los bienes y servicios (Componentes), entregados a la población que permitirán alcanzar dicho objetivo, así como a las acciones y tareas (Actividades) para producirlos. Por último, de los fines identificados en el Árbol, el programa obtendrá la contribución que tiene al logro de un objetivo de política sectorial o nacional de mediano o largo plazo (Fin). No necesariamente todo el Árbol debe trasladarse a la MIR, esto depende también del ámbito de acción de la dependencia o entidad encargada de diseñar el programa para solucionar el problema, así como del ámbito de otras dependencias.



Anexos y Lineamientos para la etapa de Programación del Estado de Colima
<https://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/programa>



6.2. Matriz de Indicadores para Resultados.

La MIR es una herramienta de planeación estratégica que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Estructura y organiza los objetivos, indicadores y metas, vinculados al Pp. Este instrumento tiene como objetivo:

- Estructurar de manera sencilla y homogéneo, la acciones a realizar para la solución de la problemática identificada.
- Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados.
- Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental.

6.2.1. Estructura de la MIR

Filas

La MIR está integrada por cuatro filas:

Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la Dependencia, del Municipio, del Sector, del PED, PND u ODS).

Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.

Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

Columnas

	Resumen Narrativo	Nombre Indicador	del	Medios Verificación	de	Supuestos
Fin						
Propósito						
Componente						
Actividad						



Columnas

Resumen narrativo:

Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (ODS, PND o PED).

Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.

Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Actividad: Son las acciones a realizar para generar bienes y servicios del programa.

Para la redacción del resumen narrativo se recomienda utilizar la sintaxis siguiente:

Fin	El qué: Contribuir a un objetivo superior	Mediante/ a través de	a	El cómo: la solución del problema
Ejemplo	Contribuir a la generación y ocupación de empleos mejor remunerados	mediante		la disminución de la deserción en la educación media superior de los estudiantes de familias con ingresos por debajo de los 3 salarios.
Propósito	Sujeto: Población o área de enfoque.	Verbo presente.		Complemento: resultado logrado.
Ejemplo	Los jóvenes de familias de escasos recursos	concluyen		la educación media superior.
Componente	Productos terminados o servicios proporcionados.	Verbo participio pasado.	en	
Ejemplo	Apoyos a los jóvenes de escasos recursos para el pago de transporte	entregados.		
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo.	Complemento.		
Ejemplo	Administración	del padrón de beneficiarios.		



Nombre del Indicador:

En la tercera columna de la MIR se registran los indicadores, que son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas, un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados.

	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador
Fin	El Fin contribuye a un objetivo superior.	Permite verificar los impactos sociales y económicos alcanzados, para los cuales contribuye el programa, pero que no son sólo su responsabilidad.
Propósito	Si se logra el Propósito, el programa contribuirá al logro de un objetivo superior.	Permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.
Componentes	Cada Componente es necesario para lograr el Propósito. No debe faltar ningún Componente.	Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios del programa.
Actividades	Las Actividades son las necesarias y suficientes para producir cada Componente.	Permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, entre otros.

Medios de verificación:

En esta columna de la MIR, representan la fuente de evidencias sobre los resultados logrados y dan confianza sobre la calidad y veracidad de la información reportada. Pueden incluir:

- Estadísticas.
- Material publicado.
- Inspección.
- Encuestas.
- Informes de auditoría.
- Registros contables.



Supuestos:

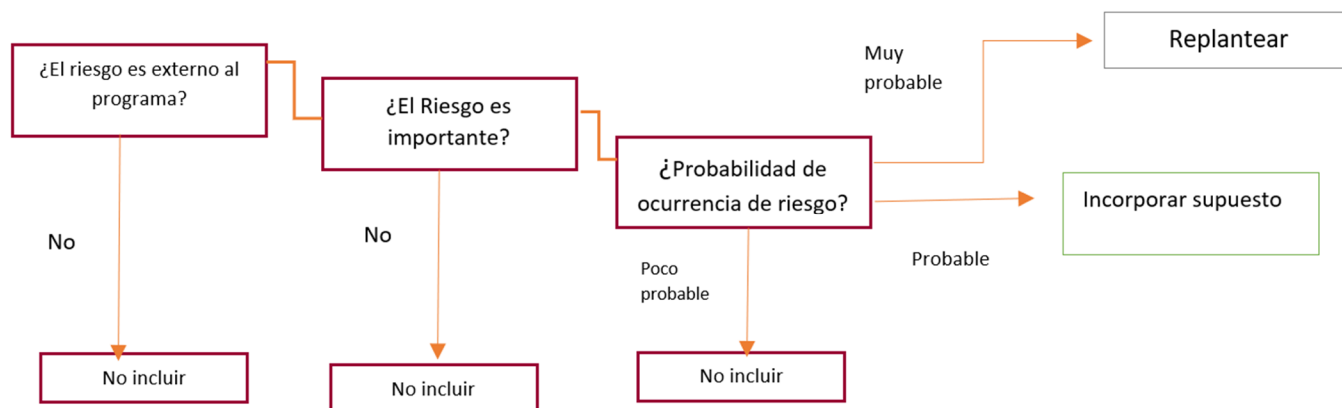
En esta columna de la MIR, se registran los supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

Cada supuesto corresponde a un riesgo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa.

Sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar.

Prevía a la incorporación de un riesgo como supuesto a la MIR se deberá analizar la pertinencia de hacerlo así.

A continuación, se esquematiza la lógica que podemos aplicar para la realización de dicho análisis.



Lógica vertical y Horizontal

La lógica vertical Corresponde a la causalidad de cada uno de los niveles de objetivos del programa y abarca las columnas de resumen narrativo a supuestos. Con esto se puede identificar si sobran o faltan acciones para la solución de la problemática que el programa aborda y se identifican los riesgos que afronta para el cumplimiento de su objetivo.



Así, la gestión de las actividades establecidas en la matriz, junto con la formulación de los supuestos, permitirá que se realicen los componentes; de igual forma, la entrega de los bienes y servicios, aunada al suceso de los supuestos del nivel de componentes, ayudará a que se concrete el propósito, y con ello contribuir al fin.

La lógica horizontal de la corresponde a los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Se integra de las columnas resumen narrativo, indicadores y medios de verificación. Estos últimos señalan las fuentes de las que se obtiene la información para construir los indicadores, los cuales permiten medir el avance y cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo. Al considerar en forma conjunta la Lógica Vertical y la horizontal de la MIR.

6.2.2. Ficha Técnica de Indicadores

La FTI comparte elementos con la MIR, ya que está integrada por las mismas cuatro filas: fin, propósito, componte y actividad, así como también comprarte 2 columnas, Resumen narrativo e indicador.

De acuerdo a la normatividad emitida por la SHCP y CONAC, los indicadores deben de contar con una Ficha Técnica con los siguientes elementos:

6.2.2.1. Estructura de la MIR

6.2.2.1.1. Definición del indicador.

Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición será utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador y se redacta de la siguiente manera:

Nombre del Indicador	Definición mal establecida	Definición bien establecida
Porcentaje de obras de infraestructura apoyadas por el Fondo que se encuentra en operación.	Mide el porcentaje de obras apoyadas por el Fondo en Operación.	De todas las obras financiadas con recursos del Fondo en cada entidad federativa, este indicador mostrará que porcentaje está en operación. Se consideran todas las obras financiadas por el Fondo hasta el ejercicio fiscal correspondiente.



6.2.2.1.2. Método de cálculo.

El método de cálculo se refiere a la expresión algebraica del indicador, es decir, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la metodología para calcular el indicador. En este se observan la forma en que se relacionan las variables establecidas.

Para el establecimiento del método de cálculo se recomienda considerar los siguientes puntos:

- En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
- El método de cálculo debe de establecerse en congruencia al indicador, unidad de medida y meta.

Se debe de redactar de la siguiente manera:

Indicador	Unidad de medida	Método de cálculo
Porcentaje de estudiantes atendidos.	Porcentaje.	(Número de estudiantes atendidos/ Número total de estudiantes programados para su atención) *100

6.2.2.1.3. Descripción de variables.

En el apartado de descripción de variables se coloca la información sobre cada variable del Indicador, es decir, corresponde a la definición de los elementos determinados para el método de cálculo, es por esto que es importante que las variables que se mencionen y describan en este apartado sean las mismas que las utilizadas en el método de cálculo del indicador.

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Descripción de Variables
Porcentaje de atenciones materia de prevención realizadas.	(<i>Número personas atendidas/ Número de personas programadas</i>) * 100	<i>Número de personas atendidas:</i> El total de personas que se atendieron. <i>Número de personas programadas:</i> El total de personas contempladas a atender en prevención de violencia.
Tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	(<i>total de víctimas de delito en el estado/ total de población mayor de 18 años</i>) *100 000	<i>Total de víctimas de delito:</i> Es el total de víctimas de delito en el estado N en el año N <i>Población mayor de 18 años:</i> Es el total de población mayor de 18 años en el estado N en el año N.



6.2.2.1.4. Tipo de indicador.

El tipo de indicador se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la FTI, existen dos tipos de indicadores el estratégico y de gestión, los cuales se describen a continuación:

Estratégico:

Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de los Pp.

Contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Incluye a los indicadores de **Fin, Propósito** y aquellos **Componentes** que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

Gestión:

Mide el avance y el logro de procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

Incluye los indicadores de **Actividades** y aquellos **Componentes** que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

A continuación, se presenta una serie de ejemplos de indicadores de componente, señalando si se trata de un indicador estratégico o de gestión.

6.2.2.1.5. Dimensión del indicador.

La dimensión del indicador hace referencia al aspecto del logro de los objetivos a medir, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores:

Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos y puede ser utilizada a nivel de **Fin, Propósito, Componente y Actividad**.

Eficiencia: Busca medir que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados y puede ser utilizada a nivel de **Propósito, Componente y Actividad**

Calidad: Busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas y puede ser utilizada a nivel de **Componente**.



Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros y puede ser utilizada a nivel de **Componente y Actividad**.

Lo anterior, no significa que cada Pp esté obligado a registrar indicadores para todas las dimensiones descritas; se recomienda que un Pp contenga, al menos, indicadores de eficacia para cada uno de los niveles de la FTI, de tal manera que se asegure la valoración de los resultados.

6.2.2.1.6. Criterios CREMAA.

La definición de los Indicadores deberá cumplir con los criterios CREMAA.

Claro	Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles.
Relevante	Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico.
Económico	Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable.
Monitoreable	Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente.
Adecuado	Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática.
Aportación Marginal	En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.



Se sugiere que los criterios sean tomados en cuenta para elegir o desechar indicadores. Cuando se tenga más de un indicador para una misma Meta y se deba elegir sólo uno de ellos, se podrán utilizar los criterios CREMAA para decidir cuál de ellos puede resultar la mejor opción. Para ello, cada criterio puede ser calificado en una escala de 1 a 5 para cada indicador propuesto, y en función de los resultados, elegir el indicador que deba incluirse para la Meta. La calificación tendrá el siguiente criterio:

- 5: Cumple totalmente
- 4: Cumple parcialmente
- 3: Cumple mínimamente
- 2: No cumple
- 1: Totalmente ajeno

INDICADOR	CRITERIOS CREMAA						PUNTAJE TOTAL	APROBADO	
	C	R	E	M	A	A		SI	NO

6.2.2.2. Frecuencia de medición.

Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones). Retomando los ámbitos de desempeño y el proceso de producción del programa, los resultados se presentan en orden cronológico, es decir, el cumplimiento de las actividades se realiza antes de los componentes y mucho antes que el propósito o el fin.

Se recomienda que la periodicidad con la que se reporte la meta del indicador sea la siguiente:





Si la frecuencia es mayor a anual, se deberá tomar en cuenta el año de la línea base, para que en el año que corresponda se determinen metas y establezcan calendarios.

6.2.2.3. Unidad de medida.

Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, debe de corresponder con el método de cálculo y con los valores expresados en la línea base y las metas.

En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.

Las unidades de medidas aceptadas dentro de la FTI son; **tasa absoluta, tasas de variación, porcentaje, índice o razón.**

Línea base.

Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los indicadores. En caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente, mientras tanto se informará como no disponible (en las metas intermedias de dicho ejercicio).

Metas.

Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y orientan hacia la mejora. Al establecer metas, se debe:

Asegurar que son cuantificables, medibles y que están directamente relacionadas con el objetivo.

La meta que se determine debe ser retadora, factible de alcanzar, realista respecto a los plazos, así como a los recursos humanos y financieros que involucran.



6.2.2.4. Sentido del indicador.

Hace referencia a la dirección que tendrá el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo (**ascendente**) o negativo (**descendente**). En el caso que la meta del indicador sea **constante**, se deberá indicar si el sentido esperado del indicador es **ascendente o descendente**.

Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado y no rebasa los parámetros de semaforización, es representativo de un buen desempeño.

En tanto el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada y no rebasa los parámetros de semaforización, es equivalente a un buen desempeño.

6.2.2.5. Parámetros de Semaforización.

Se refiere al margen de variación permitido para el indicador con respecto a la meta. Permite establecer la semaforización del indicador al fijar los límites (generalmente porcentajes) de desviación con respecto a la meta. Mediante los parámetros de semaforización se indica cuando el comportamiento del indicador es:

Aceptable (**verde**): el valor alcanzado del indicador se encuentra en un rango por encima y por debajo de la meta programada, pero se mantiene dentro de los límites establecidos como aceptables.

Con riesgo (**amarillo**): el valor alcanzado del indicador es mayor o menor que la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido.

Crítico (**rojo**): el valor alcanzado del indicador es mucho más alto o bajo que la meta programada que se podría considerar como una falla de planeación (es decir la meta no fue bien establecida), de conformidad con los rangos establecidos.

Con base en los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, se consideran los siguientes parámetros para dar seguimiento semaforizado a los avances:

100 a 95%	94 al 90%	Menos del 89%
-----------	-----------	---------------

2025	2026	2027	ACUMULADO TRIANUAL
%	%	%	%



7. ANEXOS

7.1. PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS

Como apoyo a los Ayuntamientos, dentro de los objetivos y atribuciones específicas de la **Dirección de Proyectos y Gestión de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, en el Artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, tiene las siguientes atribuciones:

Numeral III y IV: Apoyar en la evaluación el análisis costo-beneficio antes de la contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, donde se garantice un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Se exime del análisis, en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. El valor de una unidad de inversión a la fecha de hoy, es de \$ 8.139539 pesos, para aplicar dichos numerales tendría que ser un programa o proyecto mayor o equivalente a \$81,395,390.00 millones de pesos y se aplicaría el inciso **iii, iv y v** de los **Lineamientos para la elaboración y presentación de análisis costo y beneficio**, que más adelante se detalla.

Asimismo, de acuerdo a la **Ley de Disciplina Financiera, artículo 13. Numeral III** se establece que “Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.”

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la **Dirección de Proyectos y Gestión** es el área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la

Entidad, la cual se encuentra en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Dirección General de Planeación.

Para ello se cuentan con los **Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio** que establecen los requerimientos de información en cuanto a la presentación de la evaluación socio económica de los



programas y proyectos de inversión. Estos Lineamientos son emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo al artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, allí se establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión.

Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las siguientes son los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables:

Ficha técnica: consiste en una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada;

Análisis costo-beneficio simplificado: consiste en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos y apartados descritos en los Lineamientos;

Análisis costo-beneficio: evaluación socioeconómica del programa o proyecto a nivel de prefactibilidad, y consistirá en determinar la conveniencia de un programa o proyecto de inversión mediante la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho programa o proyecto de inversión;

Análisis costo-eficiencia simplificado: consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos descritos en los Lineamientos, y

Análisis costo-eficiencia: evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios.

Formatos con la estructura de la información que se deberá presentar de acuerdo al tipo de evaluación socio económica.

Link formatos ACB: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-para-facilitar-la-elaboracion-y-presentacion-de-los-analisis-costoy-beneficio-de-los-ppi?state=published>



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

También esta Dirección de Proyectos y Gestión, en apoyo a los Ayuntamientos, tiene las siguientes atribuciones:

Numeral V: Asesorar a los Comités municipales en materia de Programas y Proyectos de Inversión.

Numeral VI: Apoyar a las dependencias centralizadas y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos en la revisión de las evaluaciones costo y beneficio requeridas para acceder a recursos federales o de otra naturaleza, así como prestarles apoyo dentro del proceso de revisión, validación y seguimiento de proyectos y acciones de inversión pública federal o de otra naturaleza; (Normatividad SHCP y fuentes de financiamiento).

Para estos efectos, aplica la misma normativa establecida en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, antes mencionada, derivada de los **Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio**, también descritos en párrafos anteriores.

Cada año, el Presupuesto de Egresos de la Federación cuenta con un anexo donde se señalan los programas que son sujetos a reglas de operación, siendo algunos susceptibles de acceder a recursos, como los programas de la CONAGUA o Cultura, sin embargo, existen otros programas de dependencias federales que no se señalan en el anexo mencionado, pero que, sin embargo, de los cuales se puede acceder a recursos, como son los de la CONADE.



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
04 Gobernación
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
08 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
Fertilizantes
Producción para el Bienestar
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
11 Educación Pública
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
Programa de Becas Elisa Acuña
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Programa de Cultura Física y Deporte



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
Programa Nacional de Inglés
La Escuela es Nuestra
Jóvenes Escribiendo el Futuro
Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
Educación para Adultos (INEA)
Expansión de la Educación Inicial
12 Salud
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Fortalecimiento a la atención médica
Programa Nacional de Reconstrucción
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Jóvenes Construyendo el Futuro
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
Programa de Vivienda Social
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa Nacional de Reconstrucción
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-BIENESTAR
20 Bienestar
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida
38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
47 Entidades no Sectorizadas
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Fortalecimiento a la atención médica
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
48 Cultura
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Apoyos a la Cultura
Programa Nacional de Reconstrucción
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales



REGISTRO EN CARTERA

Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

Estos Lineamientos establecen los requerimientos de información para solicitar el registro en la “Cartera de Inversión” de nuevos programas o proyectos de inversión, así como solicitar modificaciones a los previamente registrados, y tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativas a la información que se requiere para solicitar el registro de nuevos programas y proyectos de inversión (PPI) o la modificación de los que ya cuentan con clave en la Cartera de Inversión; así como los criterios sobre la cancelación y depuración de los programas y proyectos de inversión.

Cabe señalar que, para efecto de estos Lineamientos, no se podrá solicitar el registro en la Cartera de Inversión a programas y proyectos ya iniciados o concluidos, entendiéndose por nuevos PPI los que no hayan ejercido recursos para su ejecución. Asimismo, cabe mencionar que el registro en la Cartera tiene una vigencia de 3 años, por lo que, durante estos tres años, la clave se renovará automáticamente cuando los PPI se encuentren en etapa de ejecución.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-el-registro-en-la-cartera-de-programas-y-proyectos-de-inversion>

Consulta de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera.

https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#!/busqueda



COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA



Consulta de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera.

Número de solicitud

Clave de cartera

Número de solicitud

Clave de cartera

Ramo

Unidad

Todos

Todas

Entidad Federativa

6 - COLIMA

Buscar

Exportar

57 proyecto(s) encontrado(s).

Clave Cartera	Ramo	Unidad	Nombre	Entidad Federa...	Tipo de Proyecto
03161260003	16 - Medio Ambi...	126 - Oficina de ...	Evaluación, protecció...	COLIMA	Sin tipo de proyecto o pr
0509J3B0004	9 - Comunicaci...	J3B - Administr...	Estudios de inversión ...	COLIMA	Otros Programas de Inve
099510012	95 - FIDEM	1 - UPCP (UR no...	Equipamiento y const...	COLIMA	Proyecto de Inversión de
109510043	95 - FIDEM	1 - UPCP (UR no...	Pavimentación a base...	COLIMA	Proyecto de Inversión de
109510044	95 - FIDEM	1 - UPCP (UR no...	Obra de construcción ...	COLIMA	Proyecto de Inversión de
109510079	95 - FIDEM	1 - UPCP (UR no...	Sistema de saneamie...	COLIMA	Proyecto de Inversión de
119510002	95 - FIDEM	1 - UPCP (UR no...	Reconstrucción del p...	COLIMA	Proyecto de Inversión de



Otras de las atribuciones de esta Dirección es la siguiente:

Numeral XII: Participar con las dependencias ejecutoras del gasto en la programación y seguimiento de los recursos estatales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**).

El **FAIS** tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social y en las ZAP urbanas y rurales, a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica.

Busca construir un país más justo y reducir las brechas de desigualdad al generar las condiciones de infraestructura social básica, priorizando a los grupos históricamente discriminados, entre los que se encuentran mujeres, personas con discapacidad, población indígena y población afromexicana, así como localidades que no han sido beneficiadas con el FAIS, en apego al marco de su población objetivo.

El **FAIS** se divide en dos componentes:

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Cada año se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación presupuestal del **FAIS**. Se distribuye a través de una fórmula que establece el **artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)** donde se establece la Fórmula de Distribución. En el artículo 35 de la misma ley, expresa como se ha de distribuir el recurso a los municipios con base en la fórmula del 34.

El FAIS contempla ocho rubros generales establecidos en el **art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal**, y cuenta con un catálogo con 148 obras que pueden realizarse con recursos del fondo.

1. Agua Potable
2. Alcantarillado
3. Drenaje y letrinas
4. Electrificación
5. Infraestructura básica del sector educativo



6. Infraestructura básica del sector salud
7. Mejoramiento de vivienda
8. Urbanización

El 12 de enero de 2023 se publicaron los Lineamientos del FAIS, que establecen mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, así mismo el 14 de abril de 2023 se publica el Acuerdo que modifica el diverso de los Lineamientos FAIS 2023 que contempla ajustes importantes, lo anterior, para garantizar la correcta planeación que deberán realizar los municipios y las entidades del país.

Lineamientos:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023#gs.c.tab=0

PRESUPUESTO 2024

Municipio	FASIMUN 2023	FASIMUN 2024
Armería	\$43,917,140.03	\$35,324,968.25
Colima	\$91,622,991.71	\$73,643,863.82
Comala	\$48,450,325.15	\$38,866,801.75
Coquimatlán	\$36,482,356.71	\$29,127,931.01
Cuauhtémoc	\$21,845,759.93	\$17,600,376.99
Ixtlahuacán	\$22,760,852.61	\$18,179,934.01
Manzanillo	\$84,912,527.72	\$69,241,327.41
Minatitlán	\$28,988,004.37	\$23,260,969.28
Tecomán	\$157,490,099.84	\$125,492,801.21
Villa de Álvarez	\$40,224,132.93	\$32,028,846.27
TOTAL	\$576,694,191.00	\$462,767,820.00



Recapitulando, aquí se enuncian las **atribuciones** de la **Dirección de Proyectos y Gestión**:

- Conocer fuentes de financiamiento que contribuyan a generar recursos para que las dependencias del gobierno del Estado y Ayuntamientos logren mayores beneficios.
- Coordinar la propuesta de cartera de proyectos y programas a gestionar ante las instancias correspondientes para su inclusión en las diferentes ventanillas de inversión y financiamiento.
- Identificar las asignaciones presupuestales consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para Colima, así como, otras fuentes de financiamiento y bolsas de recursos federales para obras, programas y proyectos que los municipios y el estado tengan o impulsen y su normatividad para su aprovechamiento en materia de programas y proyectos de inversión.
- Apoyar en la evaluación el análisis costo-beneficio antes de la contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, donde se garantice un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Se exime del análisis, en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.
- Asesorar a los Comités municipales en materia de Programas y Proyectos de Inversión.
- Apoyar a las dependencias centralizadas y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos en la revisión de las evaluaciones costo y beneficio requeridas para acceder a recursos federales o de otra naturaleza, así como prestarles apoyo dentro del proceso de revisión, validación y seguimiento de proyectos y acciones de inversión pública federal o de otra naturaleza.
- Establecer la guía con actualización anual que las dependencias centralizadas y descentralizadas del poder ejecutivo y en su caso a los Ayuntamientos deben observar para la elaboración y ejecución de sus programas y proyectos de inversión pública en el estado, basada en los lineamientos para la elaboración y presentación de análisis costo-beneficio publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asegurar la publicación del resultado de las evaluaciones costo y beneficio de los proyectos de inversión pública estatal, en la página web de la Secretaría correspondiente.
- Participar con las dependencias ejecutoras del gasto en la programación y seguimiento de los recursos estatales del FAIS.



7.2. REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

- Fecha límite entrega de PMD 15 de enero 2025.
- Documentos en forma impresa y en medios magnéticos en archivo Microsoft Word y PDF. (cotejar las dos versiones).
- La versión impresa deberá en cada hoja estar sellada y rubricada por el secretario del h. Ayuntamiento, en la última de éstas, deberá estar su firma y cargo con sello del H. Ayuntamiento.
- Acta de aprobación certificada del cabildo, firmada por el secretario del H. Ayuntamiento.
- Los documentos remitirlos a la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, a la Coordinadora General del Comité Estatal, **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, dentro del plazo establecido en el artículo 21 numeral 6 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.



7.3. EJEMPLO DE CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE _____, SECRETARIO(A) DEL H. AYUNTAMIENTO DE _____ COLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE _____ COLIMA EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN V.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO__ DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE _____ COLIMA, CELEBRADA CON FECHA__ DE __ DEL 2022, A LAS ____ HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA/EL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL_____, REALIZA UNA AMPLIA EXPLICACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LA CUAL SE REALIZÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE SECTORES Y ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN EN LA COMUNIDADES Y COLONIAS EN DONDE SE ESCUCHÓ A MUJERES, HOMBRES Y JÓVENES DE TODAS LAS EDADES; DESPUÉS DE UN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS MUNÍCIPIES EL/LA PRESIDENTE (A) LO SOMETE A CONSIDERACIÓN AL H. CABILDO DE _____ MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE PROCEDAN, EL DÍA ____ DEL MES DE____ DEL ____.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO